

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 11001310302720200034700

A fin de continuar con el trámite de la instancia y surtido el emplazamiento de los demandados JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORALES y NELCY CRUZ DE RODRÍGUEZ, así como a las PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con el Art. 108 CGP y los numerales 7 y 8 del Art 375 Ib., sin que comparecieran a recibir notificación personal, se le han de DESIGNAR como CURADOR ad-litem al profesional en derecho DANTE RODRÍGUEZ DA SILVA identificado con la T.P. No. 141.560 con domicilio electrónico profesional dantesilva@hotmail.com, conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. Comuníquese la designación en debida forma.

Para todos los efectos téngase en cuenta que se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula del predio a usucapir, como da cuenta el consecutivo 19.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06f9a8499eaf45ec541c547ac94df0c8062f4f96475a211d65c07d5a347eb3ba
Documento generado en 22/09/2022 07:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>